



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/ADHEPRO

CONSELLERIA DE PARTICIPACIO,  
TRANSPARENCIA, COOPERACIO I QUA  
PS L'ALBEREDA, 16  
46010 VALÈNCIA/VALENCIA

El pleno del Ayuntamiento de Almassora, en sesión celebrada con carácter ordinaria en primera convocatoria el día 11/03/2024 adoptó, entre otros, el ACUERDO siguiente:

## HECHOS

1. La Red de Gobernanza Participativa Local tiene su embrión en octubre de 2020, en la celebración del taller: "HACIA UNA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA. Encuentros en línea con las entidades locales" dirigido a personal técnico y representantes políticos de las Entidades Locales, responsables en participación ciudadana, de cada una de las provincias de la Comunidad Valenciana. Se trata de un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, competente en materia de Participación Ciudadana, los Municipios y las Mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunidad Valenciana, en torno a las políticas locales de participación ciudadana impulsadas en el territorio valenciano.
2. La Red de Gobernanza Participativa Local se constituyó el 2 de febrero de 2023.
3. Se he remitido al Ayuntamiento un documento de solicitud para la adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La legislación aplicable viene constituida por el art. 55 y 57 de la Ley 7/85 de 2 de abril y arts. 47 A 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El artículo 57 de la LRBRL dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

2. En cuanto a las competencias municipales en esta materia debemos acudir al artículo 25.1 de la LRBRL donde se determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3. Por su parte y con carácter general para todas las Administraciones Públicas el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que las administraciones públicas deberán respetar en sus relaciones los siguientes principios: Cooperación, colaboración y coordinación.

4. El artículo 137.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece "las corporaciones locales ... y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local".

La disposición adicional primera de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, donde se regula la colaboración entre la Generalitat y las entidades locales para la puesta en marcha, entre otros, de mecanismos para la promoción y el fomento de la participación ciudadana.

5. El ayuntamiento de Almassora dispone de la "Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, reutilización y participación ciudadana" que proporciona a este ayuntamiento diferentes instrumentos de participación ciudadana y regula la puesta en marcha y funcionamiento de los consejos sectoriales de participación ciudadana. En la actualidad este ayuntamiento tiene constituidos los siguientes consejos sectoriales de participación ciudadana.

- Consejo agrario,
- Consejo sectorial de asociaciones de vecinos,
- Consejo sectorial de asociaciones deportivas,
- Consejo municipal de asociaciones sociales y ONG de Almassora,
- Consejo de la juventud.
- Consejo de cultura.

Por lo expuesto, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Adherirse a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDO.** Comprometerse a potenciar las siguientes acciones, previstas en la Carta de adhesión a la Red:

#### **A) EJE 1: la participación ciudadana en los Municipios**

1. Dotar al Ayuntamiento de personas responsables en materia de participación ciudadana y del personal técnico vinculado al área de participación ciudadana, necesario para cumplir con las competencias establecidas en la normativa de régimen local vigente, en el plazo de un año desde el momento de adhesión a la Red.
2. Implementar la participación ciudadana de forma transversal en todas las áreas del Ayuntamiento, que deberán coordinarse de manera eficiente, mediante la creación o actualización de un reglamento de participación ciudadana.
3. Implantar un sistema de procesos participativos municipales.
4. Disponer de, al menos, un órgano de participación municipal, bien creando nuevos órganos o bien activando y dinamizando los existentes.

#### **B) EJE 2: los procesos de participación ciudadana**

1. Garantizar la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en los procesos de elaboración normativa, planificación estratégica y contractual. A tal fin se proporcionará a la comunidad local y a las personas participantes en los procesos la formación y las herramientas necesarias para impulsar su autonomía, asegurando que de ser necesario los procesos se puedan desarrollar al margen de la tutela del ayuntamiento.
2. Identificar los actores afectados por las políticas públicas y garantizar la participación de todos ellos desarrollando estrategias específicas para atraer a la población que habitualmente no participa, evaluando la difusión e impacto de los procesos.



**C) EJE 3: la educación para la participación ciudadana**

1. Diseñar e impulsar programas de formación sobre la cultura participativa, mediante la formación en las distintas etapas de la vida, así como de capacitación y aprendizaje de la participación ciudadana, para la ciudadanía.
2. Diseñar e impulsar programas de formación para el personal técnico municipal.
3. Promover la educación para la participación de la población infantil y juvenil municipal.

**D) EJE 4: los instrumentos y metodologías para la participación ciudadana**

1. Impulsar el desarrollo y aplicación de instrumentos y metodologías orientadas a la participación ciudadana dedicando los recursos necesarios para ello, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación para el fomento de la participación ciudadana, convirtiendo los escenarios digitales en nuevos espacios relacionales donde cualquiera pueda proponer y colaborar en la definición de políticas públicas.

No obstante, en la medida de lo posible, se mantendrán las relaciones presenciales, siendo el espacio híbrido presencial-digital el preferente.

**E) EJE 5: la transparencia y la información**

1. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas aumentando el nivel de información que recibe la ciudadanía y mejorando su calidad.
2. Proporcionar a las personas participantes información sobre los objetivos, la metodología y las fases de los procesos participativos, así como información técnica sobre la materia, asegurando que la comprenden.
3. Que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento a la Red de Gobernanza Participativa Municipal en la Comunitat Valenciana sea efectiva, notificando este acuerdo a la Dirección General de Participación Ciudadana, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, mediante copia de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcaldesa-Presidenta todo lo ampliamente que el derecho exija para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

**TERCERO.** Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Participación Ciudadana, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.